

COMUNIDAD VALENCIANA

Lluís Aguiló

1. Leyes de la Generalitat Valenciana

Durante el año 1990 han sido aprobadas un total de 8 Leyes, de las que 5 están directamente relacionadas con temas económicos. Dentro de éstas últimas se encuentra la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1990, aprobada a finales del mes de mayo dado que el Consejo no presentó el Proyecto de Ley hasta principios de marzo de 1990. Asimismo, y esta vez dentro del plazo previsto, se aprobó el día 29 de diciembre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1991.

Las otras Leyes que se refieren a temas económicos son la Ley de Cajas de Ahorros, que viene a regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma la competencia que la Generalitat tiene sobre este tema; la Ley de Crédito Extraordinario para atender los gastos derivados de los temporales sufridos por la Comunidad Valenciana a finales de 1989 y principios de 1990; y la Ley de Estadística de la Comunidad Valenciana que viene a regular esta materia sobre la que tiene competencia exclusiva la Comunidad Autónoma.

De las otras tres Leyes una viene a coordinar las Policías Locales y las otras dos son modificaciones de Leyes ya aprobadas, como es el caso de la modificación de la Ley 10/1985, de 31 de julio, de la Función Pública Valenciana, consecuencia básicamente de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 99/1987, de 11 de junio, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 763/84, mediante la que se declaró inconstitucionales determinados preceptos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y que resultó directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en el artículo 149.1.18 de la Constitución.

Por otra parte, la otra Ley de modificación es la que reforma el artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, que viene a recoger dentro de las competencias de la Presidencia de la Generalitat la posibilidad de disolución anticipada para la realización de las elecciones autonómicas el cuarto domingo de mayo cada 4 años, al término de la Legislatura de las Cortes Valencianas.

Al margen de estas 8 Leyes aprobadas existen al finalizar el año 1990, 6 Leyes en tramitación que son la de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas; la de Ordenación del Transporte Metropolitano en el Area de Valencia; la de Salud Escolar; la de Creación del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias; la de Creación de la Universidad Jaume I de Castellón; y la de Carreteras. Todas ellas previsiblemente serán aprobadas dentro de la presente Legislatura.

Durante el año 1990 se presentaron 4 Propositiones de Ley, estando pendientes otras 3 de años anteriores.

Con relación a las pendientes hay que destacar en primer lugar la Proposición de Ley de regulación de la iniciativa legislativa popular y de los Ayuntamientos que, por falta de acuerdo político lleva pendiente ya varios períodos de sesiones sin que la misma continúe con su tramitación, siendo jurídica y parlamentariamente incorrecta la situación en que se encuentra esta Proposición de Ley.

Las otras dos son la que presentó durante el año 1989 el Grupo Parlamentario Mixto sobre protección contra la contaminación acústica, a la que ya en 1990 el Consell se opuso a su tramitación; e igual suerte corrió la Proposición de Ley de modificación del artículo 94 de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, presentada por diversos Grupos Parlamentarios.

En cuanto a las presentadas durante el año 1990, se encuentra en primer lugar la de modificación del artículo 6, apartados 1 y 2, de la Ley 12/1986 de la Generalidad Valenciana, de Creación del *Consell Metropolità de l'Horta*, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, y a la que se opuso a su tramitación el Consejo; la Proposición de Ley de regulación de las Carreteras de la Comunidad Valenciana, presentada por el Grupo Parlamentario de *Unió Valenciana*, y que no fue tomada en consideración por las Cortes; la presentada por el Grupo Parlamentario de Centro Democrático y Social referente a la Tutela del Palmeral de Orihuela, a la que se opuso a su tramitación el Consejo; y de nuevo la presentada por el Grupo Parlamentario Mixto sobre protección de la contaminación acústica, a la que esta vez no se opuso el Consejo a su tramitación y que fue tomada en consideración por el Pleno de la Cámara, circunstancia ésta que rara vez se ha dado si exceptuamos la regulación de los Senadores designados por la Comunidad Autónoma.

2. Actividad reglamentaria

Dentro de la estructura normativa de la Generalidad Valenciana recogemos en este apartado todas aquellas disposiciones que bajo el enunciado de Decretos del Consejo de la Generalidad Valenciana, fueron aprobados durante el año 1990 y que podemos agrupar en 4 apartados que demuestran el sentido que estos Decretos han tenido: Normas organizativas, de desarrollo legislativo, sectoriales y otras disposiciones.

A) NORMAS ORGANIZATIVAS

En cuanto a las normas organizativas hay que distinguir entre las que regulan las instituciones que conforman el Consejo y aquellas otras normas que se refieren a otras instituciones y organismos de la Generalidad Valenciana.

Con relación a las primeras hay que destacar los Decretos 64/1990, de 9 de abril, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico y Funcional de la Presidencia de la Generalidad Valenciana; el Decreto 57/1990, de 26 de marzo, por el que se modifica el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; el

Decreto 153/1990, de 17 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 160/1987, de 21 de septiembre, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Economía y Hacienda; y el Decreto 189/90, de 26 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1989, de 4 de abril, por el que se aprobó el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consejería de Administración Pública.

En cuanto a las normas organizativas que afectan a otras Instituciones y Organismos de la Generalidad, hay que destacar en primer lugar el Decreto 43/1990, de 26 de febrero, por el que se da nueva redacción al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Valenciano de Cultura; el Decreto 99/1990, de 25 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto para la Promoción de Energías Alternativas y Ahorro Energético (IPEAE); el Decreto 154/1990, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) como organismo autónomo de la Generalidad Valenciana; y el Decreto 197/1990, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 152/1989, de 16 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ).

B) NORMAS DE DESARROLLO LEGISLATIVO

Diez han sido los Decretos que han venido a desarrollar reglamentariamente Leyes en su mayor parte aprobadas por la Generalitat Valenciana.

En este sentido, y en primer lugar, están el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, sobre registro, autorización y acreditación de los servicios sociales en la Comunidad Valenciana, que viene a desarrollar la Ley 5/1989, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 41/1990, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 136/1986, de 10 de noviembre, que regula el registro de cooperativas de la Comunidad Valenciana, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/1985, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana; el Decreto 80/1990, de 28 de mayo, y 103/1990, de 25 de junio, por los que se regulan las ayudas a explotaciones agrarias afectadas por los temporales de lluvia de finales de 1989 y enero de 1990, en desarrollo de la Ley 3/1990, de 22 de mayo, de Crédito Extraordinario para paliar esos daños; el Decreto 81/1990, de 28 de mayo, que regula los órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorros, en desarrollo de lo establecido en la Ley 1/1990, sobre Cajas de Ahorros; los Decretos 89/1990 y 90/1990, ambos de 11 de junio, por los que se aprueban respectivamente el Reglamento del juego del bingo y el de máquinas recreativas y de azar, en desarrollo de lo establecido en la Ley 4/1988, de Juego de la Comunidad Valenciana; el Decreto 132/1990, de 23 de julio, por el que se aprueba el plan de medidas de inserción social en la Comunidad Valenciana, en desarrollo de lo establecido en la Ley 5/1989, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 137/1990, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalidad Valenciana, en desarrollo de la normativa estatal en esa materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma; y, finalmente, el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.

C) NORMAS SECTORIALES

Con relación a la normativa sectorial hay que indicar que han sido cuatro sobre todo, los sectores en los que especialmente ha incidido la normativa aprobada por la Comunidad Valenciana en 1990, como son: educación, sanidad, medio ambiente y administración local.

En cuanto a educación está básicamente por un lado, la regulación de diversos aspectos de la educación de adultos en los Decretos 39/1990, de 26 de febrero, y 83/1990, de 28 de mayo; y por otro, la regulación de diversos aspectos relacionados con la enseñanza universitaria, como son el Decreto 27/1990, de 12 de febrero, por el que se crean o transforman Institutos Universitarios de la Universidad de Alicante y de la de Valencia; el Decreto 71/1990, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 172/1985, de 28 de octubre, de aprobación de los Estatutos de la Universidad de Valencia (*Estudi General de Valencia*); el Decreto 116/1990, de 9 de julio, por el que se crea la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Castellón en la Universidad de Valencia; y, finalmente, el Decreto 131/1990, de 23 de julio, por el que se crea la Facultad de Derecho de Castellón en la Universidad de Valencia.

Con relación a los temas sanitarios hay que destacar fundamentalmente la delimitación de competencias en materia de sanidad ambiental entre la Agencia del Medio Ambiente y el Servicio Valenciano de Salud, que regula el Decreto 55/1990, de 26 de marzo; la regulación de los tratamientos de los drogodependientes que establece el Decreto 59/1990, de 26 de marzo; y las transferencias de diversos servicios sanitarios del Ayuntamiento de Valencia y de la Diputación Provincial de Alicante, respectivamente, al Servicio Valenciano de Salud, que establecen los Decretos 168/1990, de 15 de octubre, y 200/1990, de 10 de diciembre.

En cuanto al medio ambiente, y además del Decreto 162/1990, antes indicado que desarrolla la Ley de Impacto Ambiental, hay que destacar, por un lado el Decreto 54/1990, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Nomenclator de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas; y la delegación que hace la Generalidad Valenciana en los Ayuntamientos de Valencia y Castellón, por un lado, Algemesí, Alzira, Catarroja y Mislata, y por otro, de Alicante y Elx, asimismo todo ello regulado en los Decretos 47/1990, de 12 de marzo, 108/1990, de 9 de julio, y 146/1990, de 20 de agosto, respectivamente.

Finalmente, en cuanto a la administración local hay que destacar la segregación de municipios con la aparición de dos nuevos que son Los Montesinos, que se segrega de Almoradí (Decreto 140/1990, de 30 de julio) y San Juan de Moró, que se segrega de Vilafamés (Decreto 201/1990, de 10 de diciembre). Por otro lado, están los Decretos que continúan el proceso de valencianización de la denominación de diversos municipios, como es el caso de Aldaia (Decreto 125/1990, de 23 de julio), l'Orxa (Decreto 155/1990, de 1 de octubre), y Xixona (Decreto 179/1990, de 12 de noviembre). Por último, hay que destacar, también el ámbito de la administración local, el Decreto 77/1990, de 14 de mayo, por el que se regula el

procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas municipales y de otras entidades locales.

D) OTRAS DISPOSICIONES

Aparte de la clasificación que hemos hecho de la normativa dictada por la Generalitat, hay que destacar de manera separada 4 Decretos que vienen a regular aspectos interesantes, como son el Decreto 63/1990, de 9 de abril, por el que se regula la adjudicación de cuentas corrientes operativas y de colocación de excedentes de Tesorería; el Decreto 98/1990, de 25 de junio, por el que se modifica el Decreto 22/1988, de 8 de febrero, por el que se creó la Comisión Valenciana para la prestación social a los objetores de conciencia; el Decreto 157/1990, de 1 de octubre, por el que se establece el régimen de ayuda a las empresas afectadas por la crisis del Golfo; y, finalmente, el Decreto 190/1990, de 26 de noviembre, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física de la Comunidad Valenciana.

3. Conflictividad jurídica

A lo largo del año 1990 y con relación a la legislación aprobada por las Cortes Valencianas, únicamente se ha presentado por el Presidente del Gobierno el recurso de inconstitucionalidad número 1918/90, contra los artículos 2 (apartados 2 y 3), artículo 4.1 [apartados d) y e)], inciso del artículo 13.1, y artículo 23.2, de la Ley 2/1990, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

Por otro lado, hay que recordar que están todavía pendientes de Sentencia en el Tribunal Constitucional determinados preceptos de las Leyes de Sindicatura de Cuentas (recurso de inconstitucionalidad número 794/85), Ley de Arrendamientos Históricos Valencianos (recurso número 361/87), Ley de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales (recursos números 418/87 y 421/87), Ley sobre el Síndico de Agravios (recurso número 580/89), y Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Valenciana (recurso número 977/89).

4. Aspectos institucionales

A diferencia del año 1989 durante 1990 no ha habido variación alguna, ni en la composición del Gobierno Valenciano ni en la de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas, por lo que en este sentido, y con relación a otras Comunidades Autónomas, o a otros años, hay que destacar esta continuidad en las personas.

Sin embargo, dos acontecimientos sí que han venido a marcar la vida política valenciana como han sido, por un lado, las secuelas del denominado «caso Blasco», surgido a raíz del inicio de determinadas actuaciones judiciales con relación a temas urbanísticos y que a finales de 1989 llevaron

al Presidente de la Generalidad al cese del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Rafael Blasco Castany.

A esta situación hay que añadir la surgida en torno al «caso Naseiro» que, si bien no ha afectado a personas directamente relacionadas con las instituciones autonómicas, sí que ha tenido su origen en Valencia, por lo que la repercusión en las fuerzas políticas valencianas ha sido importante durante el año 1990.

Por otro lado, la única nota destacable dentro del funcionamiento de las Cortes Valencianas ha sido que al aproximarse el fin de la Legislatura, la situación de Gobierno cuasimayoritario se ha reflejado en algunas votaciones. Las iniciativas o planteamientos que apoya el Gobierno monocolor han sido derrotadas en sus votaciones parlamentarias. Tal es el caso de la Propuesta de Resolución subsiguiente al Debate de Política General que solicitó la supresión del Instituto Turístico Valenciano (ITVA), la toma en consideración de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto sobre contaminación acústica, a la que antes hacíamos referencia, o bien, ya al final del año, la aprobación de algunas enmiendas con relación a medidas de protección de los apicultores dentro del debate del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Generalidad Valenciana para el ejercicio de 1991.

5. Reforma del Estatuto de Autonomía

Capítulo aparte merece la referencia a la Proposición de Ley Orgánica de Modificación del artículo 12.4 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

El 6 de noviembre de 1990 se presentaron dos enmiendas a la totalidad que se debatieron el 4 de diciembre y 9 enmiendas al articulado que se estudiaron tanto en Ponencia como en Comisión; y, finalmente, el 27 de diciembre de 1990, las Cortes Valencianas aprobaron su Resolución 373/II mediante la que se aprobaba la Proposición de Ley Orgánica, para su remisión al Congreso de los Diputados y que proponía la redacción del artículo 12.4 del Estatuto de Autonomía en los siguientes términos: «El mandato de las Cortes Valencianas será de 4 años. Las elecciones se celebrarán el cuarto domingo de mayo de cada 4 años, en los términos previstos en la Ley que regula el régimen electoral general. En todo caso, las Cortes Valencianas electas se constituirán en el plazo máximo de 90 días, a contar desde la expiración del mandato».

Con esta modificación las Cortes Valencianas se suman al planteamiento general de otras Comunidades Autónomas de establecer una fecha fija para la celebración de las elecciones autonómicas. De esta manera se ha renunciado, de momento, a la simple modificación de la Ley de Gobierno, al igual que se ha hecho en otras Comunidades Autónomas, que simplemente hubiera concedido al Presidente de la Generalidad Valenciana la posibilidad de la disolución anticipada no sólo para el caso a que se refiere esta propuesta de modificación del Estatuto de Autonomía, sino para cualquier otra eventualidad.